



Rosario, 29 de junio de 2020.

VISTO que, debido a la emergencia sanitaria, se adecuaron las actividades académicas a la modalidad no presencial, conforme lo establecido por la Resolución N° 104/2020 APN-ME;

CONSIDERANDO que se hace necesario establecer excepcionalmente para el Año Académico 2020 las condiciones de promoción y regularización de las diferentes asignaturas obligatorias, semestrales y anuales, de las carreras de grado de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario;

TENIENDO EN CUENTA lo consensuado por la Gestión de la Facultad con las cátedras a cargo de dichas asignaturas;

ATENTO a lo previsto por el Protocolo para el Desarrollo de Actividades Académicas durante la Pandemia COVID-19 de la Universidad Nacional de Rosario, que prevé que las condiciones de promoción y regularización pueden diferir de las originalmente establecidas en los programas analíticos de las asignaturas; y

QUE las modificaciones a estas condiciones se encuentran plenamente justificadas por la emergencia sanitaria y avaladas por las recomendaciones del Consejo Interuniversitario Nacional;

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer, excepcionalmente para el Año Académico 2020, las siguientes condiciones mínimas para alcanzar la condición de regular para las asignaturas “Producción Edilicia I” y “Producción Edilicia II”, en el marco de la Resolución N° 110/2004 C.D. (Reglamento de regularización y de realización de Trabajos Prácticos):

- Asistencia: 60% (sesenta por ciento).
- Trabajos prácticos entregados: 100% (cien por ciento).
- Trabajos prácticos aprobados: 75% (setenta y cinco por ciento).
- No se tomarán evaluaciones parciales para la regularización (en el marco de lo previsto por el Art. 14º de la Resolución N° 110/2004 C.D.).

ARTICULO 2º.- Disponer que la aprobación de las asignaturas “Producción Edilicia I” y “Producción Edilicia II”, se efectuará a través del examen final presencial en los turnos de exámenes previstos por el Calendario Académico vigente.

ARTICULO 3º: Establecer que las presentes condiciones podrán ser objeto de revisión si el



- 2 -

///

contexto en el que se desarrollan las actividades académicas se modificara favorable y suficientemente para recuperar la plena presencialidad.

ARTICULO 4°.- Establecer que la presente Resolución se dicta ad referendum del Consejo Directivo.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 437/2020.

Fdo.) Mg. Arq. Adolfo del Río – Decano

C.P. Diego A. Furrer – Director General de Administración




C.P. Diego A. Furrer
Director General de
Administración